

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA EDITH PARRA CÁRDENAS
EN CONTRA DE WALTER GARAY PINZÓN**

Fecha: martes 6 de octubre de 2020

Radicación: 11001-31-10-032-2014-00980

Hora de inicio: 2:36 P.M.

Hora de terminación: 3:39 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las dos y treinta y seis de la tarde (2:36 pm) se dio inicio la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento de **SANDRA EDITH PARRA CÁRDENAS** en contra de **WALTER GARAY PINZÓN**; seguidamente se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a las direcciones de los correos electrónicos sanpc33@gmail.com, que correspondiente a la demandante señora **SANDRA EDITH PARRA CÁRDENAS**, al waltg12@hotmail.com, que corresponde al demandado señor **WALTER GARAY PINZÓN**, la correo Guillermo.otalor@gmail.com dirección electrónica del Dr. GUILLERMO OTALORA LOZANO, apoderado de la parte demandante y a la Carmen.salazar@icbf.gov.co, perteneciente a la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho Dra. CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA; a continuación, se dejó constancia que asistió a la audiencia la demandante, señora **SANDRA EDITH PARRA CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.104, el demandado **WALTER GARAY PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.007.575, el Dr. GUILLERMO OTÁLORA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.726.845 y T.P. 204.047 y la Dra. CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA en su calidad de Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Seguidamente, se procedió a ilustrar a los extremos de esta contienda sobre el motivo de la audiencia.

Luego de un diálogo entre las partes, el apoderado del demandado, la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho y la señora Juez, las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, razón por la que se declara fracasada la conciliación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia de aprobación, se firma electrónicamente por la titular del Despacho en constancia de la asistencia de las partes, siendo las 3:39 PM

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es <https://web.microsoftstream.com/video/93efe7f1-d4d4-4232-9f1f-5fca1f3318d8>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27791f4926eacd88335d5cc36a530a2f1a314151a052c0d80770441d8a2bbfd2

Documento generado en 06/10/2020 04:10:23 p.m.